

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular; á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Septiembre)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

#### Sanidad

La existencia de la peste bubónica en varios puntos cercanos á Europa y particularmente en el vecino reino de Portugal, que por hallarse dentro de esta Península y por consiguiente tocándose de cerca sus poblaciones con las nuestras, con trato y comercio muy activo entre ellas, entraña el inminente peligro de la fácil importación de la más desastrosa de todas las epidemias, requiere que por mi autoridad, y de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, ordene y haga que como medidas preventivas se ejecute lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de esta provincia, empleando el medio más rápido de que puedan disponer, me darán cuenta inmediatamente de toda alteración de la salud pública que infunda sospecha de enfermedad contagiosa ó epidémica.

2.º Los Médicos, sin excepción alguna, darán inmediatamente cuenta á la autoridad municipal y al Subdelegado de Medicina del distrito, de todo sintoma sospechoso de enfermedad contagiosa ó epidémica que observaren en sus enfermos y de haberse confirmado ó no dicha enfermedad.

3.º Sin perjuicio de que se dé cuenta á la Superioridad, se adoptarán las medidas convenientes de aislamiento y todas cuantas

sean de urgencia, encaminadas á evitar la propagación, estando encargado de esto la Junta municipal de Sanidad y el Médico titular.

4.º Los Alcaldes remitirán seguidamente á este Gobierno todos los partes que reciban de los Médicos. Los Subdelegados los dirigirán al Inspector provincial de Sanidad para que éste á su vez, hecho el resumen, dé cuenta á mi autoridad.

5.º Los Alcaldes de los pueblos en los cuales existan constituidas Juntas locales de Sanidad, convocarán seguidamente á las mismas para tomar las disposiciones que su celo y las necesidades de la localidad exijan con arreglo á los preceptos y disposiciones de Sanidad vigentes.

6.º En los pueblos que por su escaso vecindario no tengan Junta de Sanidad, ni Médico titular, se constituirá una, que ejerza provisionalmente tales funciones compuesta del Alcalde, el Cura párroco y un vecino designado por el Alcalde, dando cuenta inmediata á este Gobierno de quedar cumplimentado.

7.º Las Juntas municipales de Sanidad estarán especialmente en esta época, encargadas de proponer al Alcalde cuanto juzguen necesario para remover las causas de insalubridad de toda especie, y para contener y aminorar los estragos de cualquier enfermedad contagiosa ó epidémica que se presentase en la población.

8.º El aseo y limpieza de vías, sitios y locales públicos se verificará diariamente induciendo por todos los medios posibles al vecindario, al objeto de que tenga el mayor aseo en sus viviendas no conservando en ellas las basuras, despojos ni restos de alimentos en descomposición, medida que ha de observarse también en las fábricas y depósitos de sustancias alimenticias.

9.º No se permitirá arrojar á la vía pública ni en sitio próximo á las poblaciones, animales muer-

tos, debiendo cuidarse de que estos sean enterrados á más de 500 metros de aquellas y á una profundidad de un metro cuando menos.

10. El lavado de las ropas en los lavaderos públicos se verificará en aguas corrientes y fuera del alcance del lugar en que se tomen para otros usos. Si el lavado se verifica en aguas estancadas, se cuidará de que estas se hallen á gran distancia de las poblaciones. Si dicho lavado se efectúa privadamente dentro de las poblaciones en recipientes adecuados, no se consentirá que las aguas sucias se viertan en patios ni en la vía pública, sino en las letrinas.

11. No se permitirá la venta de frutas, carnes, pescado fresco ó salado que no se encuentren en perfectas condiciones de madurez y conservación para el consumo. Los artículos de esta clase sobre los que se efectuará constantemente una exquisita vigilancia por quien corresponda y que resultaren en mal estado, serán quemados ó enterrados sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan con arreglo al Código penal y Ordenanzas municipales.

12. Para evitar toda clase de emanaciones pertinentes se cuidará de que en las letrinas, cuadras, establos, pollerías, mataderos, tiendas de menudos, lavaderos públicos, abrevaderos, depósito de animales y sitios donde estacionen carruajes, se efectúen diariamente baldeos con agua clorurada.

13. Cada mes se hará un raspado y baldeo de la solera y paredes interiores de los abrevaderos. En los pueblos donde estos no existan, se construirán en el término de un mes desecando las charcas con que los sustituyen por ser focos de miasma permanente.

14. Los depósitos de estiércoles ó basuras no se consentirán á menor distancia de 500 metros

de las últimas casas de las poblaciones. Las cuadras se limpiarán todas las semanas sin excusa ni pretexto alguno.

15. En las poblaciones donde exista alcantarillado, se practicará la desinfección por medio del gas hiponitrico ó vertiendo dos veces en cada semana por lo menos 30 ó 40 litros de disolución acuosa de sulfato de hierro al 8 por 100, operación que se practicará por la noche. Las letrinas se rociarán constantemente con agua clorurada.

16. Las autoridades municipales cuidarán de evitar el estancamiento ó rebalse de aguas, disponiendo lo conveniente para dar curso expedito á las mismas, ordenando la reparación y limpieza de los conductos, arroyos, sumideros, pozos negros y alcantarillas, y desecación de las charcas que existan en las inmediaciones de la población.

17. Todos los establecimientos públicos, como fondas, hospederías, casas de huéspedes, posadas, tabernas, cafés y otros análogos, estarán sujetos á una asidua vigilancia por parte de las autoridades para que se cumplan todos los preceptos higiénicos, y al efecto, por dichas autoridades ó por sus delegados, se girarán visitas á fin de asegurarse de si los utensilios, alimentos y bebidas que se expendan reúnen las condiciones necesarias para no dar lugar á alteraciones de la salud, dando inmediatamente cuenta á mi autoridad en la capital y á los Alcaldes en los respectivos pueblos de cuanto consideren digno de corrección.

18. Los Inspectores de carnes cuidarán que las reses que se destinen al sacrificio y sus carnes tengan la sanidad necesaria y nutrición deseada, y cumplirán con exactitud el Reglamento de 25 de Febrero de 1859; la limpieza de los mataderos ha de ser diaria, no permitiendo montones de desperdicios de fácil descomposición; las vacas, cabras y bu-

rras destinadas á la producción de las leches de uso público, han de estar sanas y robustas; las enfermas y extenuadas serán desechadas para tal industria. Darán parte detallado de cuantas alteraciones se cometan en perjuicio á la salud pública, ya por la aglomeración de sustancias de fácil descomposición, ya por enfermedad de los ganados, á los Alcaldes y Subdelegados del ramo, para que los últimos le hagan con toda urgencia al Inspector veterinario de salubridad.

19. Se encarga muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos cuyos cementerios no reúnen los requisitos legales, cumplan con lo que respecto á este asunto dispone la ley de Sanidad, incoando inmediatamente los expedientes relativos á su nueva construcción en condiciones higiénicas, con arreglo á los preceptos de la Real orden de 16 de Julio de 1888.

20. Bajo la dirección del Alcalde, los Tenientes, asesorados por los Médicos municipales, adoptarán además cuantas medidas crean convenientes en pro de la buena higiene, vigilando el

más exacto cumplimiento de estas disposiciones.

21. En cumplimiento del Reglamento de partidos médicos vigente, todos los Ayuntamientos que no tengan provista la plaza de Médico titular, remitirán á este Gobierno antes del día 15 de Octubre, los anuncios para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de las vacantes que hayan de proveerse, incurriendo en las responsabilidades á que haya lugar, aquellos que traten de eludir el cumplimiento de este precepto legal.

22. Las infracciones á lo dispuesto en la presente circular, serán castigadas por los Alcaldes dentro del límite de sus facultades, y por mi autoridad con multas de 5 á 500 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades criminales á que en su caso haya lugar.

23. La Guardia civil, los agentes de la autoridad y cuantos funcionarios dependan de la mía, prestarán el más eficaz auxilio para el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Logroño 25 de Septiembre de 1899.

*El Gobernador,*  
**Federico Huesca.**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

NOTA de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confín con Navarra, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Jefe de la Sección de carreteras provinciales don J. Alvaro Bielza, durante el mes de Septiembre de 1897, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

#### Personal

	Ptas.	Cts.
Al peón Cirilo Valle, por 25 jornales á 2 pesetas. . . . .	50	"
Carretera de Garray á Calahorra: Al peón Claudio Herreros, por 24 jornales á 1'75 pesetas. . . . .	42	"
Carretera de Corera á la Venta de Rufino: A Cayetano Martínez, por 24 jornales á 1'75 pesetas. . . . .	42	"
Carretera de Tirgo á Tormantos: Al peón Matías Echaure, por 25 jornales á 1'75 pesetas. . . . .	43	75
Carretera de Nájera al puente de El Ciego: Al machacador Prudencio Navarro, por 26 jornales á 1'50 pesetas. . . . .	39	"
Carretera de Villamediana á Alberite: A Diego Marín, por una caballería 4 jornales á peseta. . . . .	4	"
Carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana: A los machacadores Hilario Rodríguez, por 26 jornales, y á Salvador Escalera, por otros 25 jornales á 1'50 pesetas cada uno. . . . .	76	50
Vivero provincial de Varea: Al peón Julián Sáenz, por 19 jornales á 1'75 pesetas. . . . .	33	25

NOTA de los gastos originados en la conservación de la carretera del puente de Linares al confín con la provincia de Navarra, durante el mes de Noviembre de 1897.

	Ptas.	Cts.
Al peón Cirilo Valle, por 25 jornales á 2 pesetas. . . . .	50	"
Carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra: A los peones Claudio Herrero, por 24'75 jornales á 1'75, y á Agapito Hernández, por 15'75 á una peseta. . . . .	59	06

	Ptas.	Cts.
Carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra: Al peón Demetrio Bretón, por 16 jornales á 1'75 pesetas. . . . .	28	"
Carretera de Ortigosa á Villanueva: A los peones Cristóbal Zorzano, por 10 jornales á 1'75, y á José San Martín, por 4'29 á 1'75 pesetas. . . . .	25	"
Carretera de Nájera al puente de El Ciego: A varios peones y machacadores, por jornales y metros de piedra según se expresa en la adjunta relación. . . . .	550	"
Carretera de Tirgo á Tormantos: A los peones Matías Chavarri, Feliciano Manero, Ezequiel Rancero y Elías Díaz, por jornales. . . . .	70	50
Carretera de la estación de Haro al confín de la provincia de Alava: Por varios peones invertidos en dicha carretera. . . . .	118	"
Carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño: Al peón Cándido Santa María, por 9'50 jornales á 1'75 pesetas. . . . .	16	63
Carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana: Por varios jornales á los peones invertidos y volquete con dos caballerías de Mariano Torrecilla. . . . .	281	50
NOTA de los gastos originados en la conservación de la carretera del puente de Linares al confín de la provincia de Navarra, durante el mes de Diciembre de 1897.		
Al peón Cirilo Valle, por 25 jornales á 2 pesetas. . . . .	50	"
Carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra: A los peones Claudio Herreros, por 23 jornales á 1'75, y Agapito Hernández, por otros 23 á una peseta. . . . .	63	25
Carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra: Al peón Demetrio Bretón, por 24'50 jornales á una peseta. . . . .	24	50
Carretera de Ortigosa á Villanueva: Por varios peones invertidos con volquete de dos caballerías en expresada carretera. . . . .	174	"
Carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño: Al peón Cándido Santa María, por 21 jornales á 1'75 pesetas. . . . .	36	75
Carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana: Por varios peones invertidos y carro con dos caballerías de Mariano Torrecilla. . . . .	248	"
Carretera de Nájera al puente de El Ciego: Por varios peones y machacadores invertidos en dicha carretera. . . . .	530	66
Carretera de Tirgo á Tormantos: Por varios peones y machacadores invertidos en dicha carretera. . . . .	275	"
Carretera de la Estación de Haro al confín con la provincia de Alava: Al carretero Víctor Laborda, por 50 metros cúbicos de piedra, á 3 pesetas uno y al machacador Cirilo Palacios, 40 jornales á 1'50 pesetas. . . . .	210	"
Carretera de Villamediana á Alberite: A Silverio García, por transporte de 411 árboles. . . . .	35	"
Carretera de Corera á la Venta de Rufino: A Silverio García, por transporte de 238 árboles. . . . .	15	"
Vivero provincial de Varea: Por 55 jornales á 1'75 pesetas á los peones Lázaro Martínez, Luis Miguel y Manuel Gil. . . . .	96	25
NOTA de los gastos originados en la carretera del puente de Linares al confín con la provincia de Navarra, durante el mes de Enero de 1898.		
A los peones Cirilo Valle, por 24 jornales á 2 pesetas, y Francisco Jiménez 7 á 1'75. . . . .	60	25
Carretera de Aldeanueva de Ebro á la Estación de Bincón de Soto: Al peón Gabino Enciso, por 8 jornales á 1'75, y por transporte de árboles á José Berenguer. . . . .	29	"
Carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra: A los peones Claudio Herreros, Agapito Hernández y Baltasar Hernández, por jornales y transporte de árboles. . . . .	92	50
Carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra: A los peones Demetrio Bretón y Silvestre Herce, por jornales y transporte de árboles. . . . .	42	"
Carretera de Corera á la Venta de Rufino: Al peón Teodoro Maro, por jornales y caballería menor. . . . .	36	25

	Ptas.	Cts.
Carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño: Al peón Cándido Santa María, por jornales 24 días á 1'75 pesetas. . . . .	42	"
Carretera de la Estación de Haro al confin de la provincia con Alava: Al peón Nemesio del Campo, por 6 jornales á 1'75 pesetas. . . . .	10	50
Carretera de Tirgo á Tormantos: A varios peones y carro con dos caballerías invertidos en dicha carretera. . . . .	473	"
Carretera de Nájera al puente de El Ciego: Satisfecho á los peones, machacadores y carros de tres y una caballería. . . . .	346	62
Carretera de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana. . . . .	243	61
Carretera de Ortigosa á Villanueva: A varios peones y volquetes para conducir piedra. . . . .	190	"
Carretera de Villamediana á Alberite: Al peón Marcos Sáenz, por 6 jornales á 1'75 pesetas. . . . .	10	50
Vivero provincial de Varea: A los peones invertidos por jornales devengados. . . . .	244	14
Carreteras en general: Por conducción de árboles á las distintas Estaciones del ferrocarril, comprendidas en la relacion, núm. 14. . . . .	309	40

(Se continuará.)

### Delegación de Hacienda

#### CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

*Día 2 de Octubre*

Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y mesadas.

*Días 3 y 4.*

Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.

*Días 5 y 6.*

Montepíos militar y civil.

*Día 7.*

Todas las nóminas sin distinción y retenciones.

Logroño 27 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

### SECCIÓN JUDICIAL

Don Cipriano Medina y Montero, Juez municipal, ejerciente del Juzgado de primera instancia de Calahorra. Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos, instados por el Procurador Sr. Sáenz, en los que por providencia de esta fe-

cha se ha acordado la venta en pública subasta de los géneros embargados á las resultas de tal procedimiento que á continuación se expresan.

Géneros embargados.	PRECIO de tasación	
	Ptas.	Cts.
10 tapabocas de lana.....	97	50
2 mantas encarnadas.....	22	50
5 toquillas puntilla.....	5	50
11 id. felpa.....	27	50
3 chales.....	22	50
23 blusas.....	17	25
2 chales pelo cabra.....	3	"
9 toquillas.....	6	75
265 metros percalina.....	49	75
23 id. sesgada.....	8	50
9 refajos arabia.....	13	50
38 camisas.....	42	50
10 metros y medio bayeta grana.....	10	12
9 pañuelos satén negro....	3	05
8 tapetes bayeta.....	24	"
8 metros mahón.....	4	10
2 manteles.....	1	"
10 toallas terliz.....	7	50
6 manteles.....	3	15
34 boinas.....	38	"
22 id. de segunda.....	12	60
44 metros 80 centímetros tela refajos.....	24	36
83 metros linón.....	18	92
61 id. y medio Roán.....	18	40
24 id. id. retorta hilo.....	14	12
40 id. regalado.....	10	55
30 id. Crea.....	9	"
13 id. tela almohadas.....	7	25
35 pecheras bordadas.....	19	25
24 metros mahón azul.....	14	20
5 id. id.....	3	25
14 id. percalina.....	5	"
2 id. 30 centímetros bayeta blanca.....	3	60
20 metros bombacho.....	15	"
6 mantas algodón.....	16	"
45 calzoncillos.....	33	75
5 camisas franela.....	5	62

Géneros embargados.	PRECIO de tasación	
	Ptas.	Cts.
2 tapabocas.....	24	"
2 medias mantelerías.....	13	50
10 boinas bordadas.....	7	50
71 fajas.....	160	"
14 pares mangas elástico....	7	12
4 mantones chinos alfombra.....	45	"
2 mantones capueha.....	15	"
164 metros indiana colcha...	45	50
34 id. id. sesgada.....	11	30
216 id. 30 centímetros vichí..	141	90
7 pares mangas elástico....	3	15
53 metros cretona.....	25	37
9 id. Belga.....	5	20
6 corsés.....	11	75
21 id.....	39	50
4 id. para niña.....	2	25
4 tapetes yute.....	81	75
4 refajos punto.....	6	"
Una mantilla bayeta.....	1	80
22 ehalecos punto.....	66	"
11 calzoncillos curado.....	8	75
6 pelerinas.....	7	50
Un chal punto.....	5	25
Una manta lana.....	10	"
13 camisas mujer.....	9	15
17 toallas.....	7	50
7 camisas planchadas.....	18	50
12 servilletas.....	3	"
23 paños cocina.....	2	30
79 metros tejido novedad....	41	50
50 id. percal negro.....	11	25
16 bombachos hechos.....	21	"
13 metros 60 centímetros satén.....	6	15
4 calzoncillos punto.....	3	75
43 metros percalina.....	7	75
4 camisas arabia.....	3	37
2 camisetas para niño.....	1	"
2 toallas terliz.....	1	50
17 pañuelos bolsillo.....	3	90
19 pañuelos jaretón.....	9	30
44 mantones.....	198	"
6 matafríos.....	13	50
9 mantones.....	27	"
22 metros tela para toldos..	24	75
4 id. 60 centímetros terliz gergón.....	3	45
25 metros abaká.....	18	75
140 id. patén algodón.....	82	50
83 id. tartanes.....	52	90
23 id. piel del diablo.....	13	80
35 metros arpillera.....	11	80
33 id. tela rodillas.....	11	15
49 id. inglesina verde.....	22	40
60 id. retales varios.....	50	60
13 id. visillo croched doble ancho.....	13	75
26 metros id. color listas...	7	70
19 y medio id. id. bordado.	11	60
20 id. id. color.....	10	50
25 id. id. blanco.....	11	75
10 id. id. tarlatana.....	3	"
24 id. satén china fajas....	13	50
20 id. varios retales lana y algodón.....	27	50
Un tapabocas.....	12	"
16 metros lana novedad....	21	"
16 id. id. id.....	21	"
8 id. satén algodón.....	3	60
4 id. armur negro.....	1	"
8 id. satén labrado.....	3	30
4 pelerinas.....	3	"
3 mantones.....	39	"

Géneros embargados.	PRECIO de tasación	
	Ptas.	Cts.
29 boinas.....	21	75
17 pañuelos jaretón.....	4	"
6 metros damasco grana...	3	15
5 fundas.....	1	25
15 metros franela camisas..	6	25
63 id. id. id.....	25	"
7 id. 20 centímetros armur.	6	38
29 id. piqué blanco.....	18	75
18 id. 40 centímetros nava rra.....	7	50
15 id. escocesa seda.....	11	25
15 id. 20 centímetros rusa.	14	25
39 id. 40 id. vichí y franelas.	33	24
41 id. armur negro.....	75	"
6 id. id.....	9	"
32 id. lana novedad.....	30	"
14 id. 40 centímetros lana y seda.....	24	30
60 id. 30 id. lana.....	39	"
38 id. 40 id. satén negro....	20	25
13 id. 70 id. vichí.....	8	75
102 id. 60 id. id.....	94	32
96 id. 20 id. id.....	63	"
28 id. 40 id. id.....	21	50
8 tapabocas.....	54	"
10 metros satén negro.....	5	62
37 id.....	61	70
5 id. pañete.....	7	50
20 mantones.....	60	"

La indicada subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 7 del próximo Octubre á las once de su mañana, pudiendo enterarse los que deseen tomar parte en ella, de la clase, medida y estado de los géneros referidos, en casa del depositario de las mismas D. Luis Rodríguez, de esta vecindad: dicha subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de lo que se intente rematar, y se reservará en depósito la correspondiente al mejor postor.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 3.ª La subasta se verificará en un solo lote y si no se hiciera postura admisible se subastarán seguidamente por lotes que comprenderá cada uno, los géneros del respectivo número de orden.

Dado en Calahorra á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Cipriano Medina y Montero.—De su orden, Joaquín Barra-china.

### ANUNCIO

Terminado el repartimiento de la limpia del río Atayo en esta jurisdicción, se halla expuesto al público por término de ocho días para conocimiento de los interesados en el sitio de costumbre.

Lardero 29 de Septiembre de 1899.—El Rematante, Genaro Martínez.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 15933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.ª base de población.

(Continuación)

## MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 23 de Mayo de 1896, forma la Administración de Hacienda, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co-rresponde al trimestre — PESETAS
598	4.ª	7.ª	45	Dimas Santo Tomás	Alpargatero y abar- quero	Compañía	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
599	"	"	"	Vicente Ruiz	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
600	"	"	"	José Segura	Id.	Sagasta	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
601	"	"	"	Manuel Fernández	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
602	"	"	"	María González	Id.	Compañía	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 06
603	"	"	"	Sebastián Gómez	Id.	Herrerías, 49	36	5 76	41 76	2 51	44 26	11 07
604	"	"	46	Patricio Bustamante	Armero	P. Constitución	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
605	"	"	47	Angel Lapuente	Barbero	Caballería	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
606	"	"	"	Pedro Sáenz Grande	Id.	Imprenta	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
607	"	"	"	Isidoro Inda	Id.	Mayor	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
608	"	"	"	Santos Marín	Id.	P. Constitución	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
609	"	"	"	Anselmo Espiga	Id.	Mercado	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
610	"	"	"	Fansto Zabala	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
611	"	"	"	Andrés Sáenz	Id.	San Juan	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 06
612	"	"	"	Félix Villa	Id.	Mayor	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
613	"	"	"	Canuto Iñiguez	Id.	San Blas	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
614	"	"	"	Jesús González	Id.	Sagasta	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
615	"	"	"	Adolfo Reigadas	Id.	Mercado, 221	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
616	"	"	50	Hijos de Cipriano López	Botero	Mayor	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
617	"	"	"	Hermenegildo Martínez	Id.	P. Constitución	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
618	"	"	52	Santiago Elías	Broncista	Id.	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
619	"	"	"	José Micolalde	Id.	Mercado	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
620	"	"	54	Nicolás Blanco	Calderero	Laurel, 6	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 06
621	"	"	"	Leonarde Pensardo	Id.	Sagasta, 21	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
622	"	"	55	Hipólito Bergasa	Carpintero	Zurbano	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
623	"	"	"	Benigno Beitia	Id.	M. San Blas	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
624	"	"	"	Pedro Sancho	Id.	Herrerías	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
625	"	"	"	Viuda é hijo de Celedonio Gó- mara	Id.	San Agustín	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
626	"	"	"	Ciriaco Lorza	Id.	Sagasta	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
627	"	"	56	Manuel López	Carretero ó construc- tor de carros	M. Carmelitas	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
628	"	"	"	Miguel Rodríguez	Id.	Mayor	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
629	"	"	"	Casimiro Torralba	Id.	D. Victoria	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
630	"	"	"	Matías Ojeda	Id.	Soria	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
631	"	"	"	Enrique Gil	Id.	M. Carmelitas	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
632	"	"	65	Gabriela Garrido	Corsetera	Sagasta, 13	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
633	"	"	66	Juan Ladrón y Compañía	Cubero	Ruavieja	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
634	"	"	71	Cipriano García	Encuadernador	Mercado	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
635	"	"	"	Carlos Gil	Id.	Id.	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
636	"	"	78	Manuel Antoñana	Grabador	Id.	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
637	"	"	81	Tiburcio Negrillos	Herrero	Herrerías	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
638	"	"	"	Félix Pascual	Id.	Juan Lobo	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
639	"	"	"	Pedro Chasco	Id.	Mayor	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
640	"	"	"	Miguel Mínguez	Id.	P. de San Agustín	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
641	"	"	"	Salustiano Pérez	Id.	R. Paterna	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
642	"	"	"	Eustaquio Pérez	Id.	Mercado	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
643	"	"	82	Victoriano Ortiz Antezana	Hojalatero	Caballería	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
644	"	"	"	Félix Marco	Id.	Colegio	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
645	"	"	"	Juan Barruso (Viuda de)	Id.	Mercado	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
646	"	"	"	Pascual Cervera	Id.	Imprenta	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
647	"	"	"	Estanislao Antezana	Id.	Mayor	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 06
648	"	"	"	Cristóbal Arévalo	Id.	Herrerías	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
649	"	"	"	Dionisio Tejada	Id.	Mayor	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
650	"	"	"	Eladio Irazola	Id.	Sagasta	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
651	"	"	"	Antonio Barragán	Id.	San Blas	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 07
652	"	"	"	José Velilla	Id.	Herrerías	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
653	"	"	86	Pedro Mayoral	Maestro gimnasia	Mercado, 2	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
654	"	"	90	Isabel Bergasa	Modista que corta patrones y hace trajes con géneros de los parroquianos	Mayor	36	5 76	41 76	2 51	44 27	11 07
655	"	"	"	Romualda González	Id.	San Blas	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
656	"	"	"	Elisa Fuentes	Id.	Sagasta	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06
657	"	"	"	Juana Ochoa	Id.	Caballería	36	5 76	41 76	2 50	44 26	11 06

(Se continuará.)